



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 259-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de junio de 2021. Las 14h51.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 110-28-05-2021-SG, de 28 de mayo de 2021, a las 16h45, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 259-2021-TCE, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, a las 11h45, un escrito en doce (12) fojas y en calidad de anexos doscientas treinta y seis (236) fojas, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Balsapamba del Cantón San Miguel**, Provincia de Bolívar; y de los aportantes : señor Efraín Amador Dávila Estrada, con c.i. 0603806209 (persona natural); señor Carlos Hugo Riera Ponce, con c.i. 0200387660 (persona natural); señor Johnny Ismael Calero Balarezo, c.i. 0202231999 (persona natural); y, señora Sandy Maricela Urbina Vargas, c.i. 0202245791 (persona natural), en las “Elecciones Seccionales 2019”. (fs. 1-248)

2.- Mediante acta de sorteo No. 110-28-05-2021-SG, de 28 de mayo de 2021, a las 16h50, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 17h24, de la causa jurisdiccional signada con el número 259-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 249-251)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 31 de mayo de 2021, a las 11h59, en tres (3) cuerpos en doscientas cincuenta y un (251) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 252)

Con estos antecedentes dispongo:



PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del Proceso Electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, **AMPLÍE** el **numeral 4** del artículo 84 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en relación a las personas que presenciaron o pudieron conocer del cometimiento de la infracción.

Así también, especifique con claridad los nombres, la dignidad, parroquia y cantón de la responsable del manejo económico y de los aportantes denunciados, ya que estos datos difieren entre el acápite "V" del "VIII" de su escrito de denuncia, y señale el lugar donde se procederá a citar a los denunciados.

Remita original o copia certificada de la resolución de nombramiento como director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, ya que de la verificación de este documento se constata que se encuentra incompleto.

Se recuerda al denunciante que la presente causa al no devenir del actual período electoral, para su conocimiento y resolución se tomará en cuenta solo días laborables.

De no dar cumplimiento a lo dispuesto se aplicará el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicado en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación como defensores del denunciante al magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica; así como las direcciones de correo electrónico fabiancardenas@cne.gob.ec, romuloaiza@cne.gob.ec, fabian_card44@hotmail.com, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.



CAUSA Nro. 259-2021-TCE

QUINTO.- Según solicita el denunciante, asígnese casilla contenciosa electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al denunciante Ing. Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónico fabiancardenas@cne.gob.ec, romuloaiza@cne.gob.ec y fabian_card44@hotmail.com.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actué la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 07 de junio de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



